

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 171-2025-UNDC/CO-VPA

San Vicente de Cañete, 13 de junio del 2025

VISTOS:

El INFORME N°482-2025-UNDC/VPA/DBU de fecha 06 de junio de 2025 emitido por el (e) Dirección de Bienestar Universitario-UNDC; ACTA N°05-2025-UNDC/CSCAS de fecha 22 de abril de 2025 emitido por el Comité de Selección de la Universidad Nacional de Cañete; RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°319-2024-UNDC/CO-VPA de fecha 05 de noviembre de 2024 emitido por la Vicepresidencia Académica; y demás documentos que consigna el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en su artículo 18 y la Ley N°30220, Ley Universitaria en su artículo 8°, establece que la Universidad es autónoma en su régimen académico, económico y administrativo, así como en la administración de sus bienes y rentas, presupuesto y en la aplicación de sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley. La Universidad Nacional de Cañete se rige por su Estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas concordantes.

Que de conformidad con la Ley N°29488 de 22 de diciembre de 2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N°30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N°116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, en el artículo 65° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” y con el Artículo N° 15 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2022-UNDC, establecen que el Vicerrectorado Académico en el presente caso el **Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora tiene la atribución de dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad, así como supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad. Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento y de la normativa interna de la universidad en el ámbito de sus funciones. Proponer lineamientos y directrices en el marco de su competencia funcional, entre otras.**

Que, mediante Resolución Viceministerial N°052-2025-MINEDU de 27 de mayo de 2025, se designó a partir del 28 de mayo de 2025, al señor MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA, en el cargo de Presidente; al señor JUVENAL CASTROMONTE SALINAS, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, al señor JORGE RAFAEL DIAZ DUMONT, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior;

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 171-2025-UNDC/CO-VPA

estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, según el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) menciona que es una entidad pública que otorga "becas y créditos educativos, a través de concursos públicos, a peruanos talentosos de escasos recursos económicos, brindándoles acceso y permanencia a una educación superior de calidad, hasta su culminación. Además, desarrolla un modelo de acompañamiento integral durante todo el ciclo de vida del beneficiario, mediante una gestión moderna, eficiente, transparente y orientada al servicio."

Que, PRONABEC requiere constantemente de información de la Universidad Nacional de Cañete para supervisar la actualización y disposición de la información de el/la becario/a, incluyendo su estado, condición y situación, así como para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, seguimiento y evaluación de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa, de acuerdo con la normativa aplicable.

Que, mediante RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 319-2024-UNDC/CO-VPA de fecha 05 de noviembre de 2024 la Vicepresidencia Académica designa como responsable de la atención y promoción del Programa Nacional de Becas y Créditos Educativos (PRONABEC), así como la asistencia técnica a los estudiantes en todo lo concerniente a los servicios del programa, al MS. MIGUEL ÁNGEL VARGAS TASCAYO, en adición a sus funciones de especialista de la unidad de seguimiento al graduado.

Que, mediante ACTA N° 05-2025-UNDC/CSCAS de fecha 22 de abril de 2025 el Comité de Selección de la Universidad Nacional de Cañete, fue designado con RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 098-2025-UNDC/CO-P de fecha 11 de abril de 2025 para del concurso CAS N° 003 (SEGUNDA CONVOCATORIA) 2025-UNDC.

CAS N° 003-2025-UNDC (SEGUNDA CONVOCATORIA) PARA LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE UN(A) (01) ASISTENTE SOCIAL PARA LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	EVALUACIÓN CURRICULAR	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	ENTREVISTA	TOTAL	RESULTADO
1	QUISPE CAYLLAHUA, EDUARDO ALEXANDER	40	APTO PARA EL PUESTO	41.67	81.67	GANADOR

Que, mediante INFORME N°482-2025-UNDC/VPA/DBU de fecha 06 de junio de 2025 el (e) Dirección de Bienestar Universitario-UNDC solicita a la Vicepresidencia Académica dejar sin efecto lo resuelto en la RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 319-2024-UNDC/CO-VPA donde se designa como responsable de la atención y promoción del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) así como la asistencia técnica a los estudiantes en todo lo concerniente a los servicios del Programa al Mg. Miguel Ángel Vargas Tasayco; debido a que actualmente la Dirección de Bienestar Universitario ya cuenta con un Asistente Social capacitado para encargarse del PRONABEC.

Que, la Vicepresidencia Académica analiza el presente expediente determinando dejar sin efecto la RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 319-2024-UNDC/CO-VPA de fecha 05 de noviembre de 2024, donde se designa como responsable de la atención y promoción del Programa Nacional de Becas y Créditos Educativos (PRONABEC), así como la asistencia técnica a los estudiantes en todo lo concerniente a los servicios del programa, al MS. MIGUEL ÁNGEL VARGAS TASCAYO.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 349-2024-UNDC de fecha 12 de septiembre de 2024, se otorga las facultades a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Cañete emitir resoluciones propias de su competencia como son: autorización de viajes, convalidación

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 171-2025-UNDC/CO-VPA

y homologación de cursos, reservas de matrícula, reincorporaciones, y otros señalados en los Reglamentos y Directivas Académicas de la Universidad Nacional de Cañete.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “ Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N° 055-2024-MINEDU; Resolución de Comisión Organizadora N° 349-2024-UNDC; así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Vicepresidencia Académica N° 319-2024-UNDC/CO-VPA de fecha 05 de noviembre de 2024, donde se designa como responsable de la atención y promoción del Programa Nacional de Becas y Créditos Educativos (PRONABEC) al MS. MIGUEL ÁNGEL VARGAS TASCAYO.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Vicepresidencia Académica en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

.....
Ph.D. JUVENAL CASTROMONTE SALINAS
Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

Distribución Coordinadores de Facultad, Escuelas Profesional, Dirección de Bienestar Universitario
Dirección de Gestión Académica, Oficina de Comunicaciones, Archivo.